



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 3209

ARMENIA, 29 DE ABRIL DE 2026

PAG. # 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 114 DE 2026**

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN  
PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

(Pág. 2-3)



Nº 890000464-3

## Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO **114** DE 2026

### "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 literal d) numerales 1 y 2 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal 251 de 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone: Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. El retiro se hará: por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo; por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley. En ningún caso la filiación política de los ciudadanos podrá determinar su nombramiento para un empleo de carrera, su ascenso o remoción. PAR. —Adicionado. A.L. 1/2003, art. 6°. Los períodos establecidos en la Constitución Política o en la ley para cargos de elección tienen el carácter de institucionales. Quienes sean designados o elegidos para ocupar tales cargos, en reemplazo por falta absoluta de su titular, lo harán por el resto del período para el cual éste fue elegido.

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera Definitiva el cargo de Auxiliar Administrativo código 407, Grado 01 C.A. toda vez que la funcionaria Mayer Eliana Manzano quien era titular del cargo presentó renuncia.

Que, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante, el cual prestará sus servicios en la Secretaría de Gobierno y Convivencia.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Jorge Leonardo Trujillo Álzate, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.097.392.507 de Calarcá, se determinó por parte de la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos necesarios para desempeñar el Cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01 C.A., tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante Definitiva, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase en Provisionalidad al señor Jorge Leonardo Trujillo Álzate, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.097.392.507 de Calarcá, en el cargo Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 01 C.A (Provisional), de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$ 2.993.500

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El señor prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.



Nit. 890000464-3  
**Despacho Alcalde**

DECRETO NÚMERO **114** DE 2026

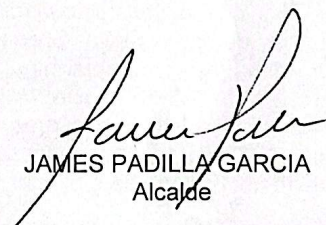
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE VACANTE DEFINITIVA"

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Jorge Leonardo Trujillo Ázate.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, a los **29 ABR 2026**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JAMES PADILLA GARCIA  
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paula Rojas*  
Revisó: Lina María Cruz López, Profesional Especializado, DAFI.  
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo, Directora DAFI.  
Revisó: José Arley Herrera Gaviria, Director Departamento Administrativo Jurídico.  
Vo. Bo. Lina María Mesa Moncada, Asesora Despacho